



Resolución Gerencial General Regional

N° 315-2025-GR/GGR

VISTOS:

El Informe N° 1084-2025-GRA/ORAJ, el Informe N° 019-2025-GRA/GGR/ORSIT-RHHA, el informe N° 04-2025-GRA/SGELP/RO-AEM-MOLINOS, el Informe N° 016-2025-GRA/SGELP/YMCG, el Informe N° 2770-2025-GRA/SGELP y la Resolución Gerencial General Regional N° 152-2024-GRA/GGR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Directiva N° 09-2024-GRA-ODMI, que establece los LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISION, INSPECCION, LIQUIDACION, TRANSFERENCIA, Y CIERRE DE INVERSIONES EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, se establece en el numeral 9.1.3 las acciones respecto a la recepción y culminación de obra, en el que en el sub numeral 9.1.3.1, que, para el caso de ejecución por administración directa, se señala lo siguiente:

(...)

a) En la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el Residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra y solicita al Inspector o Supervisor de obra para que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario siguientes a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas.

b) De encontrarlo conforme el Supervisor o Inspector verificará que el Residente registrará por cuaderno de obra el pedido de la conformación de la Comité de Culminación y Liquidación de obra, para que en un plazo de cinco (05) días calendarios se designa al Comité de Culminación y Liquidación de obra.

c) Simultáneamente, el Residente procesará toda la documentación necesaria para la recepción descrita en el numeral 9.1.4 de la presente Directiva, por lo que deberá emitir el informe final de obra, anexando la documentación necesaria. Este informe será dirigido a la SGELP. El plazo máximo de presentación del informe con toda la documentación necesaria, es de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de terminación de los trabajos.

c. 1. En caso que el Residente no cumpliera con presentar la documentación señalada. Se dispondrá el deslinde de responsabilidad por el incumplimiento de funciones. La SGELP es la responsable de exigir a su Residente el cumplimiento, asistiéndole igualmente responsabilidad compartida. El incumplimiento obligará a que el Supervisor o Inspector la practique, dejando constancia en el cuaderno de obra o anotaciones y en su informe que elabore.

d) La SGELP propondrá el Comité de Culminación y Liquidación de obra a la Gerencia General Regional quien aprobará la designación del Comité mediante acto resolutivo por el titular de la entidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario de acuerdo a lo dispuesto en el inciso a) del numeral 9.1.3. de la presente Directiva.

e) El Comité de Culminación y Liquidación de obra estará conformada por:

- Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión;
- Al menos un (1) ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada;
- Al menos un (1) contador público colegiado;
- El residente de la obra;
- El inspector o supervisor de obra.

(...)

i) En caso algún integrante o todo el Comité de Culminación tenga algún impedimento para ejercer sus labores, la SGELP deberá proponer reconstituir el Comité dentro de los 03 días hábiles siguientes de reportado el hecho, por el residente bajo responsabilidad, debiendo proceder conforme al inciso d) del numeral 9.1.3. de la presente directiva.

(...)



Que, mediante Informe N° 019-2025-GRA/GGR/ORSIT-RHHA, de fecha 19 de marzo del 2025, emitido por el Ing. Roger Hipólito Hualpa Apaza, Inspector de obra, quien concluye que el residente de obra Ing. Adrián Enríquez Medrano, con informe N° 20-2024-GRA/GRI/SGELP/AEM-RO-LM, de fecha 28 de octubre del 2024 comunica que subsano las observaciones realizadas en el pliego de observaciones y solicita continuar con la recepción de obra. Asimismo, precisa que al citar al segundo miembro y al inspector de obra para proseguir con la recepción de la obra manifiestan que ya no cuentan con vínculo con la entidad, por lo que, solicitan reconfirmación del comité de recepción designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 152-2024-GRA/GGR por la ausencia del Ing. Nicol Alexis Coila Ticona, y el Ing. Lugmey Calderón Alatrísta.

Que, mediante informe N° 04-2025-GRA/SGELP/RO-AEM-MOLINOS, de fecha 14 de mayo del 2025, emitido por la residencia de obra, con el visto de la Inspector de obra, se indica que se solicita la reconfirmación del comité de culminación de obra, debido a que algunos miembros no tienen vínculo laboral con la entidad.

Que, mediante Informe N° 016-2025-GRA/SGELP/YMCG, de fecha 23 de mayo del 2025, emitido por la especialista profesional de la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, Arq. Yalily Medalith Castillo Gonzales, concluye que da a conocer la propuesta de reconfirmación y designación del comité de culminación y liquidación de la ejecución de la obra mencionada, el que debe estar integrado por los siguientes miembros:

Item	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Ing. Roger Hipólito Hualpa Apaza	Presidente
2	Ing. Julio Sergio Corzo Carbajal	Miembro
3	Ing. Juan Normando Zeballos Alvarado	Miembro
4	Ing. Luz Margot Mamani Mamani	Asesor

Que, se tiene el Informe N° 2770-2025-GRA/SGELP, de fecha 29 de mayo del 2025, emitido por el Ing. Carlos Sánchez Obregón, Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, quien ratifica la reconfirmación del comité con el personal propuesto por el especialista técnico.

Que, se tiene el Informe N° 1084-2025-GRA/ORAJ, quien declara procedente el pedido de reconfirmación del comité de culminación y liquidación de la obra en mención, al cumplirse con las condiciones establecidas en la Directiva 09-2024-GRA/ODMI.

Que, de acuerdo a la información técnica citada líneas arriba, se verifica que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 152-2024-GRA/GGR, de fecha 15 de marzo del 2024, se designó al comité de recepción de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LOS MOLINOS EN LA LOCALIDAD DE SAN GREGORIO – LA PAMPA DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANA, REGION AREQUIPA, I ETAPA", CUI N° 2115683", ello de conformidad con la Directiva 021-2016-GRA/OPDI, posteriormente dicha directiva fue derogada por la Directiva 009-2024-GRA/ODMI, la misma que se encuentra vigente actualmente, siendo que el pedido de reconfirmación de comité de recepción, se encuentra bajo los alcances temporales de la Directiva 009-2024-GRA/ODMI, debe aplicarse la misma, y teniendo en cuenta que la denominación de "comité de recepción de obra" ha sido variada por la de "comité de culminación y liquidación de obra", sin embargo, solo es un cambio de nominación que no tiene transcendencia en el fondo del asunto, que versa sobre el hecho que alguno de los integrantes del comité de recepción de obra designados mediante Resolución Gerencial General Regional N° 152-2024-GRA/GGR, cesaron sus funciones en la entidad, siendo ello así, corresponde su reconfirmación para continuar con el procedimiento de recepción, culminación y liquidación de obra, y teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Directiva N° 09-2024-GRA/ODMI, LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN, INSPECCION, LIQUIDACION, TRANSFERENCIA Y CIERRE DE INVERSIONES EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, para la reconfirmación del comité de culminación y liquidación de la obra corresponde declarar procedente lo solicitado.

Que, por lo expuesto; de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa aprobado con Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA, y contando con la conformidad de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 447-2025-GRA/ORAJ, de fecha 07 de marzo del 2025, y estando a las facultades conferidas conforme a Ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONFORMAR el comité de culminación y liquidación de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LOS MOLINOS EN LA LOCALIDAD DE SAN GREGORIO – LA PAMPA DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANA, REGION AREQUIPA, I ETAPA", CUI N° 2115683", el que será integrado de la siguiente forma:



Resolución Gerencial General Regional

N° 315-2025-GRA/IGR

Ítem	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Ing. Roger Hipólito Hualpa Apaza	Presidente
2	Ing. Julio Sergio Corzo Carbajal	Miembro
3	Ing. Juan Normando Zeballos Alvarado	Miembro
4	Ing. Luz Margot Mamani Mamani	Asesor



ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros designados y a la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que el comité de culminación y liquidación de obra ajustará su actuación a las normas técnico legales, que se encuentren vigentes y sean de aplicación a la materia, dando cuenta de los resultados a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias; la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos; y a la Gerencia Regional de Infraestructura.



ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.gob.pe/regionarequipa/>).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los ~~seis~~(06) días del mes de ~~junio~~ del año de dos mil ~~veinticinco~~

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA


LIC. JOHAN ARIANO CAÑO PINTO
GERENTE GENERAL REGIONAL

VCHQ/apr